

RI-00052

19 de Noviembre, 2015

**EL DIRECTOR PRESIDENCIAL DE GESTIÓN POR RESULTADO DE LA SECRETARÍA DE
COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO**

VISTO:

Para emitir la Resolución al reclamo Administrativo **“SE PRESENTA RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL POR GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO POR EL SUMINISTRO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA SER UTILIZADO POR EL PROYECTO @PRENDE, ADJUDICADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-01/SEPLAN-PROYECTO @PRENDE/2011.- SE REQUIERE EL PAGO DE FACTURAS DE PLAZO VENCIDO SEGÚN EJECUCIÓN DE GASTOS (F 01) EMITIDOS EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE Y SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, MAS LOS INTERESES MORATORIOS DEVENGADOS.-”**

CONSIDERANDO:

Que una vez admitido la solicitud se dio traslado a la Unidad de Servicios Legales a fin de que emitiéramos el dictamen legal respectivo, sin embargo, al ser la Gerencia Administrativa de esta Secretaría la responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo, se remitió el expediente a dicha dependencia, a fin de que se nos informara sobre el estado actual de los pagos a que hace referencia el solicitante.

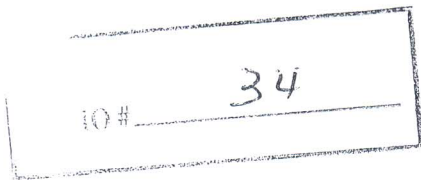
CONSIDERANDO:

Que el Gerente Administrativo de esta Secretaría, tuvo a bien informar que los pagos de las facturas 2012-576 y 2013-444 a que hace mención en el hecho uno de la solicitud antes citada por el apoderado legal de SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., fueron emitidas para pago mediante los respectivos F01 No 02683 en fecha 21 de noviembre del 2013 y 10 de diciembre del 2013 respectivamente, a la cuenta número 719-349-00-000187-3 proporcionada por la sociedad SISTEMAS ABIERTOS S.A., de C.V., en el banco Citibank, es decir que al haber realizado dicho procedimiento, la Gerencia Administrativa de esta dependencia cumplió a cabalidad con el procedimiento de pago a favor de la sociedad SISTEMAS ABIERTOS S.A., de C.V., Quedando solamente pendiente el que la Tesorería General de la República hiciera efectivo el correspondiente depósito a la cuenta señalada por la sociedad en mención.

RI-00052

19 de Noviembre, 2015

- CONSIDERANDO:** Que en fecha 14 de Julio del 2015, el señor Hernán A. Figueroa, actuando en su condición de apoderado especial para asuntos administrativos de la sociedad SISTEMAS ABIERTOS S.A., de C.V., muy cordialmente solicitó mediante nota dirigida al Licenciado Ramón Ramírez como Gerente Administrativo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno (SCGG), que en virtud de que la Tesorería General de la República le dio de baja a la cuenta asignada para recibir sus pagos debido a la cancelación de la misma por un asunto ajeno a esta Secretaría de Estado, y quien también manifiesta que la Tesorería General de la República, le comunico que su pago se encuentra listo para realizarse previo a realizar el nuevo procedimiento establecido mediante circular CGR-286/2015 del 19 de marzo del 2015.
- CONSIDERANDO:** Que el representante de la empresa SISTEMAS ABIERTOS S.A., de C.V., mediante la nota mencionada en el hecho anterior, solicitó a la Gerencia Administrativa que reversara el F01-0286 cuyos precompromisos son los N. 0025 y 0026 y que corresponden a los pagos de las facturas 2012-576 y 2013-444, y generáramos un nuevo precompromiso, es decir un nuevo F01 por lo que nos señalo un nuevo número de cuenta bancaria a fin de cumplir con el pago.
- CONSIDERANDO:** Que consta en autos que la Gerencia Administrativa ha cumplido con todos y cada uno de los procesos, como ser el pago de las facturas 2012-576 y 2013-444, mediante precompromiso de pago F01-0286 en fechas 21 de noviembre del 2013 y 10 de diciembre del 2013 respectivamente; tal y como el mismo representante de la sociedad lo manifiesta en la nota ya antes citada.
- CONSIDERANDO:** Que consta en autos que la Gerencia Administrativa también procedió a reversar el F01-0286 cuyos precompromisos son los N. 0025 y 0026 y que corresponden a los pagos de las facturas 2012-576 y 2013-444, tal y como lo solicitó el representante de empresa SISTEMAS ABIERTOS S.A., de C.V. previo procedimiento establecido por el Contador General de la República mediante un F07.
- CONSIDERANDO:** Que consta en autos que la Gerencia Administrativa procedió a emitir los F01 Devengados 27 y 28; el 16 de octubre del 2015 para el pago de las facturas 2012-576 y 2013-444, a favor de la empresa SISTEMAS ABIERTOS S.A., de C.V.
- CONSIDERANDO:** Que esta Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), promueve las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos de los particulares.
- CONSIDERANDO:** Que esta Secretaria de Coordinación General de Gobierno (SCGG), debe de cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de



RI-00052

19 de Noviembre, 2015

de la República, las Leyes y los Reglamentos Generales y Especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República.

POR TANTO

En aplicación de los artículos: 7, 33, 36, 76, 116, 117, 122, 124 de la Ley General de la Administración pública; 23, 27, 28, 29, 34, 40, 57 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 1, 3, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 28, 89, 91 de la Ley de Contratación del Estado; 291 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 3, 4, 6, 7 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 203 de las disposiciones Generales de presupuesto; Circular CGR-286/2015 de 19 de marzo del 2015 emitida por el Contador General de la República.

RESUELVE

Que la solicitud presentada por el apoderado Legal de la sociedad SISTEMAS ABIERTOS S.A. DE C.V., es Improcedente en virtud de que esta Secretaría de Coordinación General de Gobierno ha actuado conforme a la Ley al efectuar el pago correspondiente a la empresa solicitante, así también es improcedente el pago de intereses por incumplimiento ya que los atrasos en el pago de las obligaciones no son imputables a la administración de la Secretaria de Coordinación General de Gobierno, ya que se actuó conforme a la ley al efectuar los pagos a favor de sus representados.-

NOTIFIQUESE.-

LUIS FERNANDO SUAZO BARAHONA
ACUERDO DELEGACIÓN NO. 00303-A DEL 28 DE FEBRERO, 2014

MARIA DE LOS ANGELES MILLA GUNERA

**SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL DE
GOBIERNO**